

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA A LA ELABORADA EL 29 DE JULIO DE 2022 RELATIVA AL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS TARJETAS ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y TRANSPORTE BONIFICADO.

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		07/09/2022 14:37:38	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwuU4W5uT68H2X1sr16OhpvPlje	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Motivación

Tras la correspondiente solicitud de informe preceptivo a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del expediente CONTR 2022/699480 para la contratación de los servicios de gestión de las tarjetas Andalucía Junta sesenta y cinco, y de Transporte Bonificado se ha emitido Informe AJ-CIPSC 2022/199. Atendiendo a la Consideración Jurídica Tercera se elabora la presente memoria con objeto de complementar la memoria justificativa de 29 de julio de 2022.

Sobre la determinación del precio

En relación “al valor estimado del contrato (art. 116.4.d): Respecto de la referencia a estudios o contratos del año 2020, valga decir que el IPC acumulado entre enero de 2021 y junio de 2022 es del 13%, lo que dice bien de la necesidad de contar con datos de mercado absolutamente actualizados. Y por lo que respecta a la argumentación para no considerar de obligado cumplimiento la desagregación por género, entiendo que en un contrato en que que la mano de obra es esencial en cada una de las prestaciones contratadas, concurren los requisitos que la doctrina citada define como contratos de servicios que exigen cumplir lo dispuesto en el art. 100.2 LCSP”.

Para la determinación de los precios de esta licitación se han consultado otras licitaciones sobre servicios análogos de personalización y estampación de tarjetas, grabación de solicitudes y archivo. No se han encontrado licitaciones recientes de estas características, ya que todas las referencias encontradas ya fueron utilizadas para justificar que el precio de la licitación del contrato actualmente en vigor era acorde con los precios de mercado.

Cabe resaltar que han sido consultadas las distintas licitaciones efectuadas por los consorcios de transportes de Andalucía, pero que al tramitarse a través de contratos menores, no ha sido posible la determinación del precio unitario.

Por ello, en base a que no tenemos una referencia cercana para la determinación del precio, se ha tenido como referencia los precios de licitación del último contrato llevado a cabo en el año 2020, así como las ofertas presentadas, y se ha tenido en cuenta el contexto actual de alza general de precios de mercado aplicando una revalorización del precio según el IPC acumulado del mes de Mayo 2022, que se situaba en el 8,7%.

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		07/09/2022 14:37:38	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwuU4W5uT68H2X1sr16OhpvPlje	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este sentido, hay que destacar que en la licitación del contrato actualmente en vigor, la ofertas fueron al menos, un 25% por debajo del precio de licitación.

PRECIOS UNITARIOS (IVA no incluido)	ÚLTIMA LICITACIÓN (2020)	OFERTAS PRESENTADAS			
		SERVIFORM	GUREAK MARKETING	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS	GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SS EMPRESARIALES
PRIMERA EXPEDICIÓN	1,35	0,81	0,69	1,00	0,90
REXPEDICIÓN / RENOVACIÓN	0,75	0,43	0,39	0,56	0,48
CONTENEDOR / MES	1,20	0,84	0,86	0,85	0,79

Ante esta situación, y en un contexto de incertidumbre con los mercados, entendemos que el alza del 8,7% del precio de la licitación anterior es suficiente para marcar el precio inicial de la nueva licitación.

Si a las ofertas presentadas en la última licitación le aplicamos un IPC acumulado del 13%, vemos que los precios seguirían estando muy por debajo de los establecidos en esta nueva licitación:

SERVICIO	CONCEPTO	PRECIO LICITACIÓN (ANTERIOR + 8,7%)	OFERTAS PRESENTADAS 2021 CON INCREMENTO DEL 13%			
			SERVIFORM	GUREAK MARKETING	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS	GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SS EMPRESARIALES
Personalización de Tarjetas	Precio unit. por expedición	1,47 €	0,92 €	0,78 €	1,13 €	1,02 €
	Precio unit. por reexpedición	0,81 €	0,47 €	0,42 €	0,61 €	0,52 €
Depósito, custodia Y gestión documental	Precio unit. por contenedor/m	1,30 €	0,91 €	0,93 €	0,92 €	0,86 €

Sobre la desagregación por género

Respecto de la desagregación por género, en el Convenio Colectivo de aplicación no se establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		07/09/2022 14:37:38	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwuU4W5uT68H2X1sr16OhpvPlje	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sobre la división por lotes

En relación con *“la división en lotes (art. 116.4.g LCSP): Dice el anexo I.1: “El presente procedimiento de contratación no se divide en lotes, ya que la división podría hacer que la ejecución del contrato resultara difícil u onerosa desde el punto de vista de la gestión del procedimiento, ocasionando además que en diversas ocasiones se produzca un grave perjuicio para los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco. Asimismo, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; conllevaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones con diferentes contratistas con lo que el interés general se vería perjudicado.”. La memoria justificativa -también reproducida en los antecedentes- amplía la argumentación de esta decisión respecto de la cual opino que sigue presentando dudas acerca de cómo procesos tan distintos como la grabación de la solicitud y la digitalización frente al plegado o preparación de las cartas no puedan constituir lotes diferenciados que permitan la mayor concurrencia de pequeñas empresas.”*

La TAJ65 es un instrumento gratuito que la Junta de Andalucía desarrolló en 2001 de forma pionera en España, poniéndola a disposición de las personas mayores de 65 años, ofertando en un solo documento distintos servicios y ventajas que fomentan el envejecimiento activo y la promoción de la autonomía personal.

Sin estos procedimientos tan ágiles y cómodos eliminando trámites burocráticos difícilmente se hubiesen alcanzado cifras como que más de un millón de personas (cerca del 70% de la población de Andalucía) disponen de la TAJ65. Más de 300.000 personas que todos los años realizan más de 5 millones de viajes mediante el programa de Transporte Bonificado o las más de 200.000 personas que disfrutan del Servicio Andaluz de Telesistencia.

El propio Decreto 76/2001 de 13 de marzo por el que se regula la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco:, hace alusión a la necesidad de agilizar los trámites administrativos: *“...con la creación de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco se establece un sistema más ágil de acceso a las prestaciones y servicios a los que tienen derecho las personas mayores, mediante un solo documento que permita hacer uso de aquéllos, poniendo fin a múltiples trámites y procedimientos administrativos”.*

Cabe indicar que la experiencia acumulada en estos más de 21 años en la gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco nos lleva a la consideración del proceso de creación de la Tarjeta como un todo y a no separar los procedimientos. Si se detecta un error en la grabación de solicitudes, tipo de Tarjeta solicitado, nombre apellidos, fotografía, municipio etc, desde la jefatura se coordina con el proceso de impresión y este se subsana antes de la impresión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, igualmente se comprueba que se realiza el envío a la persona titular de la tarjeta.

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		07/09/2022 14:37:38	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwuU4W5uT68H2X1sr16OhpvPlje	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esto hace que la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco cuente con una altísima valoración por parte de las personas beneficiarias y que prácticamente no se produzcan incidencias o reclamaciones derivadas de la solicitud de la tarjeta.

La personalización de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco se trata de una gestión lineal donde los trabajos que se ejecutan deben de estar coordinados (1.Recogida de documentos, 2.Grabación de solicitudes, 3.Digitalización, 4.Tratamiento de ficheros de solicitudes, 5.Estampación, 6.Personalización, 7.Preparación para el envío, 8.Plegado, 9.Tratamiento de ficheros de tarjetas a producir, 10.Preparación de las cartas y 11.Archivo y custodia de la solicitud) y deben de ser ejecutados según el protocolo de gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, cada una de sus fases se ejecuta al terminar la anterior pudiendo ser objeto de subsanación.

Cualquier error detectado en algunos de las partes de este proceso, implica una corrección en las etapas anteriores, con el correspondiente intercambio de fichero entre todas las partes implicadas en el proceso y, la no división en lotes favorece su rectificación en menor tiempo y aporta mayor agilidad, por lo que entendemos que esta opción aumenta la eficacia y eficiencia de los trabajos. Asimismo cualquier proceso de los descritos anteriormente no ejecutado repercute en la paralización de la tarjeta.

En este sentido, hay que destacar que los plazos para las primeras expediciones es de 15 días y el de las reexpediciones es de 1 día. Si se optase por dividir el objeto del contrato, estos plazos podrían verse incrementados, ocasionando un perjuicio a las personas titulares de la tarjeta y retrasando su acceso a los servicios vinculados como por ejemplo el uso del servicio de comedor para las personas titulares de la tarjeta oro, que son personas con escasos recursos, o el acceso al servicio de teleasistencia.

Como se ha señalado a lo largo de esta motivación, en aras a los principios de eficacia, es decir buscando la calidad en los servicios de gestión de la Tarjeta óptimos, eficiencia y optimización de los recursos materiales para la consecución de los fines planteados, se garantiza que los derechos que tienen las personas mayores de sesenta y cinco años no se vean mermados por lo que se considera conveniente continuar con la no división en lotes de licitación actual.

Respecto a la clasificación o el juicio de idoneidad de la forma de acreditar la solvencia requerida (art. 116.4 b y c de la LCSP):

“La solvencia técnica -Anexo XV- se acredita por...También se exige como otro requisito la aportación de recursos humanos y medios materiales superiores a los mínimos indicados. Criterios de solvencia normalizados que, por estar normalizados, excluyen la necesidad de mayores comentarios. Sí es objetable, empero que un anexo dedicado a la solvencia técnica se contengan estipulaciones referidas a contingencias en la ejecución del contrato que requieren de una más correcta sistemática.”

Cabe indicar que el apartado 10.7, letra d, del pliego de Cláusulas administrativas particulares, se establece que en el Anexo XV se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia,

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		07/09/2022 14:37:38	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwuU4W5uT68H2X1sr16OhpvPlje	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan, y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. Es por ello, que así se ha recogido en dicho Anexo XV como *otros requisitos*, con la única exigencia de una declaración responsable al respecto, siendo en fase de ejecución cuando la entidad adjudicataria deberá cumplir con dichos compromisos que quedarán recogidos también de forma exhaustiva en el contrato.

Sobre otras observaciones:

Anexo 1.11: Inclúyanse expresamente entre los colectivos desfavorecidos a efectos de la contratación preferente a las mujeres víctimas de violencia de género y personas extuteladas por una administración pública

Se acepta dicha observación y, en su consecuencia, se incluye en el Anexo 1.11 del pliego entre los colectivos desfavorecidos a efectos de su contratación preferente, a las mujeres víctimas de violencia de género y a las personas extuteladas por una administración pública.

Sevilla a fecha de la firma

EL DIRECTOR DE ÁREA DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		07/09/2022 14:37:38	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwuU4W5uT68H2X1sr16OhpvPlje	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	